INSTITUCIÓN EDUCATIVA "ALFONSO LOPEZ PUMAREJO"
LA VICTORIA – BOYACA
Resolución de aprobación de estudios No. 002348 del 14 de septiembre de 2009 y
Resolución N. 009095 del 9 de Diciembre de 2016.
DANE: 315401000276 NIT: 800124701-1
Dirección Centro. E-maillavictoriaalfonsolopez@sedboyaca.gov.co

CONTRATO SUMINISTRO OTROS MUEBLES. N.04 -2026.

SUMINISTRO DE OTROS MUEBLES, ESCRITORIOS Y SILLAS DE OFICINA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO LA VICTORIA BOYACA, VIGENCIA 2026.

Los aquí suscribientes **ELVA DEL CARMEN GOMEZ SUAREZ,** mayor de edad, vecino y domiciliado en el municipio de La Victoria Boyacá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.038.365 expedida en Tunja, en su calidad de Rectora, y por lo tanto representante legal, de la **INSTITUCION EDUCATIVA** ALFONSO LOPEZ PUMAREJO MUNICIPIO LA VICTORIA BOYACA. según Resolución Departamental número 5691de fecha julio 3 de 2025, nombrada en la planta global para que desempeñe el cargo de directiva docente rectora en la **INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO** del Municipio de La Victoria; y por otra parte, LUIS FERNANDO MURCIA HENAO C. C. N. 1001220568 Representante lega, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, para lo cual, las partes contratantes antes mencionadas, han decidido, celebrar el presente contrato, previa las siguientes CONSIDERACIONES:
1).-Que la **INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO** de La Victoria Boyacá, cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el presente contrato de compra de otros muebles, escirotios y sillas, tendiente al buen funcionamiento de la Institución.
.-Que se hace indispensable para garantizar el buen funcionamiento de la Institución Educativa conforme a su misión, se describe el objeto del presente contrato.
3.-Que conforme al literal al artículo 19 del decreto 4791 y dado que el objeto del presente contrato no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales, se puede celebrar el presente contrato.
4. Cumplir las condiciones y especificaciones contenidas el presente contrato y en la cotización aprobada por la Institución y que forma parte integral de este contrato. 5- dar por cumplido con el objeto del contrato dentro del plazo establecido. 6- responder a las especificaciones acordadas. 7. Ejecutar el contrato de manera oportuna, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios a cargo de la Institución, para lo cual se requiere. 8 - Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 10. Avisar oportunamente a la Institución de las situaciones previsibles que puedan dilatar la ejecución oportuna del Contrato o afectar el equilibrio financiero del mismo. **PRIMERA: OBJETO**; SUMINISTRO DE OTROS MUEBLES ESCRITORIOS Y SILLAS DE OFICINA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO LA VICTORIA BOYACA, VIGENCIA 2026.

ITEM	CANT.	ARTÍCULO	V/R UNT.	V/R TOTAL
1	2	ESCRITORIO DE 140X60X77, ELABORADO EN MADECOR, CAJONERAS INTEGRADAS.	1.800.000	1.800.000
2	2	SILLA GAMER NEGRO GRIS, MASAJEADOR LUMBAR, REPOSAPIES	886.128.50	1.772.257
		TOTAL		**3.572.257**

cumplir con el objeto contratado, abstenerse de la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de servicios no previstas pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1.** Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero, el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por supervisor del contrato **SEGUNDO**: VALOR Y FORMA DE PAGO la presente orden será por la

Scanned with CamScanner

suma de: TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($3.572.257) MCTE, cancelados mediante transferencia bancaria. **TERCERA**: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA: El desarrollo objeto de la presente, será de 15 días calendario a partir de la fecha de suscripción del contrato, y su vigencia será de dos meses más que se contaran para determinar y evaluar la ejecución del contrato. **CUARTA**: SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL: Según rubro presupuestal 2.003.001.3.2.01.01.004.01.01.04 Otros muebles ncp, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 05 de fecha 28 de septiembre de 2026, del presupuesto de la vigencia fiscal 2026, expedida por la Pagadora de la Institución. **QUINTA**: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad del juramento, el servicio que se entiende prestado con la aceptación de la presente orden, declara EL ADJUDICADO que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidades e incompatibilidades, previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto General de Contratación. **SEXTA** – GARANTIAS: De conformidad con el decreto 4288 de 2008, el presente contrato, por su naturaleza y cuantía no requiere la suscripción de pólizas de garantía. **SEPTIMA**.- INDEMNIDAD: de conformidad con lo establecido en el artículo sexto del decreto 4288 de 2008, el contratista responderá por los daños causados a terceros a la Institución, en ejecución del Contrato. **OCTAVA**: INTERVENTORIA: La supervisión e intervención de la presente orden será ejercida por la auxiliar administrativa FABIOLA AVILA AMADOR C.C. 33.395.557, **NOVENA**: GASTOS E IMPUESTOS Todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones legales o extralegales consagrados en los estatutos Tributaros Nacional, serán descontados en el momento del pago por parte de la Institución Educativa. **DECIMA**: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL Y CADUCIDAD Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento de la presente orden que hiciere necesaria la interpretación, modificaciones y terminaciones unilaterales o declaración de caducidad, se dará aplicación a lo dispuesto en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Se firma hoy 30 de septiembre de Dos Mil Veintiséis (2.026).

ELVA DEL CARMEN GOMEZ
Contratante

Luis Murcia.
LUIS FERNANDO MURCIA HENAO
Contratista

Scanned with CamScanner